

JUZGADOS DE LO SOCIAL

SEVILLA

Edicto

Don José Joaquín Pérez Beneyto Abad, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de la ciudad de Sevilla y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social, y con el número 64/1998-C, se sigue ejecución dimanante de los autos número 698/1997, instados por don Maudillo Lima de la Vega, contra la empresa «Molduras Molducant, Sociedad Limitada», en cuyos autos se ha acordado proceder a la venta, en pública subasta y por término de veinte días, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

«Providencia. Magistrado-Juez, don José J. Pérez Beneyto Abad. Sevilla, 4 de octubre de 1999.

Dada cuenta, únase a la presente ejecutoria los anteriores acuses, oficios y, visto su estado, se acuerda lo siguiente:

Vistos los reiterados incumplimientos de la empresa ejecutada y de don Gonzalo Sala Sanabria de la cantidad adeudada pendiente en la presente ejecución, conforme al artículo 239.2.^a de la Ley de Procedimiento Laboral se les impone un apremio pecuniario (multa) de 200.000 pesetas, que se incluirán en las costas.

Dado que se va a sacar a nueva subasta pública la finca número 19.336-N, titularidad de la ejecutada, se incrementan las costas en otras 200.000 pesetas (por la publicación del pertinente edicto en el «Boletín Oficial del Estado»).

Por todo lo cual, la deuda pendiente de satisfacer asciende a la cantidad de 761.608 pesetas; que se podrá incrementar conforme al referido artículo 239.2.^a de la Ley de Procedimiento Laboral, vista la resistencia de los ejecutados al pago.

En consecuencia, sáquese a subasta pública la finca número 19.336-N, por lo que dése cumplimiento a los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 261 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, sáquense a pública subasta, por el término de veinte días y el justiprecio (134.682.588 pesetas) de los bienes embargados al ejecutado, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de febrero de 2000; y en prevención de que no hubiera postores, se acuerda la segunda subasta para el día 11 de marzo de 2000, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y para el caso de que no hubiera tampoco licitadores, se señala por tercera subasta el día 8 de abril de 2000, en la cual no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes.

Las referidas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las diez horas.

En los edictos que se expidan se harán constar las prevenciones que determinan los artículos 1.499 y 1.599 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como, si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de tales subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora y en idéntico lugar, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el «Boletín Oficial del Estado», de Madrid, en calle Manoteras, número 54.

Se declaran embargados, así como su precinto, los vehículos, titularidad de don Gonzalo Sala de Sanabria, matrículas SE-0884-AC y SE-4628-AG, y los tractores CC-16914-E, CC-16913-E y CC-14435-E.

Se declara embargada la cuenta corriente, titularidad de don Gonzalo Sala Sanabria, en el Banco Central Hispano.

La finca número 19.336-N, finca urbana compuesta de cuatro naves comerciales paralelas y un edificio destinado a oficina, comedor, vestuarios y

requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de enero de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de febrero de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Rústica: Campo seco en Lécera, partida Albarizas, de 58 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte y este, Ayuntamiento; sur, parcela 142 de doña María Bernad Baños; oeste, camino. Es la parcela 123, del polígono 18. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belchite, finca registral 3.989, folio 4 del tomo 280, libro 22.

Valorada en 105.480 pesetas.

2. Mitad indivisa urbana: Casa en Lécera y su calle La Pica, número 15. Mide 109 metros cuadrados de superficie, de los cuales 90 metros cuadrados corresponden a superficie cubierta y los restantes 19 metros cuadrados a superficie descubierta. Linda: Derecha, entrando, calle Melchor; izquierda, don Adolfo Yago; fondo, don Jesús Montañés Muniesa. Consta el edificio de planta baja y dos alzadas destinadas a vivienda, siendo la última un granero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belchite al folio 181 del tomo 257, libro 21 del municipio de Lécera, finca registral 3.929.

Valorada dicha mitad en 914.445 pesetas.

3. Rústica: Campo en la Sisalosa, del término de Lécera, de cabida 1 hectárea 56 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte y sur, don Tomás Baquero; este, don José Pérez; oeste, don Tomás Muniesa Aznar, parcela 362, del polígono 17. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belchite al folio 187 del tomo 157, libro 11 del municipio de Lécera, finca registral 1.764.

Valorada en 281.880 pesetas.

4. Urbana: Número 9, piso derecha, en la tercera planta alzada, tipo F, mide unos 62,13 metros cuadrados útiles. Es una parte de una casa en esta ciudad de Zaragoza, calle Santa Eloy, 34, 3.º C, le corresponde una cuota, en el valor total del inmueble, del 8,20 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10, al tomo 2.517, folio 171, finca 21.661-N.

Valorada en 6.337.260 pesetas.

Dado en Zaragoza a 18 de octubre de 1999.—El Magistrado-Juez, Ángel Dolado Pérez.—El Secretario.—43.208.

de tierra calma, de secano indivisible, de 17.055 metros cuadrados, sita en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), y existiendo cargas o gravámenes que deben quedar subsistentes tras la venta judicial por subastas, conforme al artículo 260 de la Ley de Procedimiento Laboral, se determina el justiprecio en el importe de 134.682.588 pesetas conforme a la valoración de aquéllas y su deducción del valor real de dicha finca.

Notifíquese la presente resolución a las partes.—Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe.»

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Pérez Beneyto, doy fe.—42.630.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Por el presente, y en las diligencias previas incoadas con el número 171/1999, sobre un delito de robo, se cita y llama a la imputada Josefa Fernández Romero, de diecinueve años de edad, hija de Ricardo y Alfonsa, natural de Barcelona, nacida el día 8 de octubre de 1979, con último domicilio conocido en la calle Claramunt, número 61, bajos, de la ciudad de Barcelona, no constando documento nacional de identidad de la misma, para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca insertada en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 2, sito en paseo Santa Clara, sin número, de Arenys de Mar (Barcelona), pues así lo tengo acordado en el procedimiento de referencia, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Arenys de Mar, 6 de octubre de 1999.—La Juez.—La Secretaria judicial.—42.609-F.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre del procesado: Fuad Buxta Tuhami, hijo de Buxta y de Mina, natural de Ceuta, fecha de nacimiento: 10 de marzo de 1968, domiciliado últimamente en calle Finca Guillén, número 7, de Ceuta, inculcado por robo en causa d. previas 319/99, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Algeciras, 14 de octubre de 1999.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—43.259-F.

Juzgados civiles

El Juez de Instrucción número 3 de Arenys de Mar (Barcelona) y su partido judicial,

Hace saber: Que en resolución dictada en el procedimiento abreviado número 76/1998-R, se ha acordado requerir a la persona cuya identidad seguidamente se dirá para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, por encontrarse en ignorado paradero, según el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza: